

Girardota, 11/03/2025

Señores:

Secretaria Técnica, Secretaria de Planeación o aquella que haga sus veces/ o Instancia que aprobó el proyecto

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN **2021003050081** cuyo objeto es "**Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés en el municipio de Girardota**"; me permito manifestarles, que luego de haberse hecho un análisis técnico, jurídico y financieros de la ejecución del proyecto de la referencias; se puede concluir que el mismo requiere de la necesidad de realizar la modificación de algunas de las variables definidas por el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el cual establece la metodología para la realización de *los ajustes a los proyectos de inversión aprobados* que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
	Incremento del valor total inicial hasta el	

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
b) Valor total del proyecto de inversión	50%	
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes):

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)

Municipio de Girardota – SGR Asignaciones directas	\$929.138.277	\$-929.138.277	\$0
Departamento de Antioquia-SGR Asignación para la inversión regional 60%	\$5.030.000.000	\$0	\$5.030.000.000
Municipio de Girardota Recursos Propios	\$0	\$ 929.138.277	\$ 929.138.277
Otras fuentes	\$0	\$ 0	\$0
Total recursos SGR	\$ 5.959.138.277	\$ 0	\$ 5.030.000.000
Total Otros recursos	0	\$ 929.138.277	\$ 929.138.277
Total general	\$ 5.959.138.277	\$ 929.138.277	\$ 5.959.138.277

Asimismo, manifiesto que de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. Razones técnicas:

De acuerdo a la revisión de la ejecución del proyecto Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés en el municipio de Girardota” con código BPIN 2021003050081, la entidad ha identificado que el proyecto se ejecutara de acuerdo a su aprobación, no afectando alcance o desequilibrio financiero en el ajuste de fuentes de financiación.

Todo como se indicó en las razones de justificación en solicitud de cambio de fuentes de financiación, y comunicados remitidos para soportar que no se presentó un recaudo efectivo para dar cumplimiento con el alcance en los recursos aprobados inicial por asignaciones directas.

2. Razones Financieras:

En la actualidad la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota – EICE TERRINORTE viene ejecutando el proyecto de regalías con códigos BPIN No. 2021003050081, asociado a la construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural mercedes Abrego la palma y en el sector el cedro de la vereda san Andrés en el municipio de Girardota; los cuales vienen siendo desarrollados a través de los contratos de obras e interventoría No. 044, 029 del año 2023. El anterior proyecto fue comprometido con recursos de asignaciones directas de regalías del municipio de Girardota del 5% y 20% por valor de \$929.138.277.

Ahora bien, una vez revisado el flujo del SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del bienio 2023 y 2024, se constató la existencia de un saldo negativo de caja disponible por concepto de asignaciones directas anticipadas del municipio de Girardota (5%) y asignaciones directas del municipio de Girardota (20%) por valores de \$364.890.131, \$1.035.661.072, lo cual dificultó la ejecución del contrato.

Ante el anterior panorama que pone en riesgo la ejecución de los contratos de obra e interventoría del proyecto antes mencionado desde el punto de vista financiero y a su vez un riesgo de un posible daño antijurídico a la entidad ejecutora y con miras a dilucidar el panorama financiero y jurídico y de esa manera como entidad ejecutora tomar las decisiones que en derecho corresponda, se elevó consulta el día 31 de julio de 2024 al Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Hacienda, Departamento Administrativa Nacional de Planeación – DNP respecto de las razones o causas por las cuales dicho flujo de caja se encuentra negativo, cuáles serían las gestiones que debería emprender la entidad ejecutora en relación al flujo de caja, si el flujo de caja podría normalizarse en el año 2024 y si podría cambiarse la fuente de financiación de dicho proyecto.

De acuerdo con lo anterior, las entidades respondieron en resumidas cuentas de la siguiente manera:

- a) El artículo 138 de la Ley 2056 establece un presupuesto de ingreso de tipo bienal ***con una estimación que se espera recaudar durante la bienalidad.***

- b) la estimación de los ingresos que se esperan recaudar se convierte en una herramienta de planeación indicativa para las entidades territoriales por su **relación directa con las proyecciones**.
- c) Las entidades beneficiarias de acuerdo con el parágrafo del artículo 154 de la mencionada Ley, deben **planear sus inversiones** además de la apropiación vigente, **el recaudo efectivo generado**.
- d) La Ley 2279 de 2022 le asignó al Municipio de Girardota por la explotación de minerales en su territorio las siguientes sumas para el bienio 2023 – 2024: Asignaciones directas anticipadas del 5% por valor de \$737.188.322 y por asignaciones directa del 20% la suma de \$2.652.454.962, para un total de \$3.389.643.284.
- e) De acuerdo con el comportamiento del recaudo y las revisiones adelantadas por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos conforme al artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto 549 del 2 de mayo de 2024 y se ajustaron los anexos con base en recaudo efectivo del año 2023 para el Municipio de Girardota, disminuyendo la apropiación de asignaciones directas anticipadas del 20% en un 9,93% y las asignaciones directas del 5% en un 12%; por cuanto que el recaudo fue menor al 80% de lo proyectado.
- f) De acuerdo con la anterior información y los anexos del Decreto 549 de 2024, para el Municipio de Girardota en asignaciones directas del 20% se redujo en \$263.327.240 y las asignaciones directas anticipadas del 5% en \$88.437.527 con relación a las otorgadas en la Ley 2279 de 2022.
- g) en relación al recaudo proyectado por la Ley 2279 de 2022 para el 2023 en asignaciones directas del 20% solo se recaudó efectivamente \$47.820.249 equivalente al 2% de lo proyectado y para asignaciones directas del 5% \$12.227.477 equivalente al 2% para un total de \$60.047.726 en todo el 2023.
- h) con respecto al comportamiento actual (2024) del recaudo, se tiene que, al cierre de junio de 2024 **por concepto de Asignaciones Directas 20% y 5% para el municipio de Girardota - Antioquia**, de conformidad con el último cierre de información publicado, **corresponde al 3%** de la apropiación ajustada, de la siguiente manera: Asignaciones Directas 20% \$70.062.825 y Asignaciones Directas 5% **\$17.845.645** equivalentes ambas asignaciones al 3%.

i) Dado que **el presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja** conforme lo dispone el parágrafo del artículo 154 de la Ley 2056 de 2020, “(...) *la planeación de la inversión, además de la apropiación vigente, tendrá en cuenta el recaudo efectivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables, el plan bienal de caja*”, esto cobra importancia al momento de la aprobación de proyectos de inversión en que la entidad o instancia encargada de la aprobación deberá tener en cuenta que el mismo “se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías” de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR.

En conclusión, después de haberse obtenido las respuestas de los Ministerios de Minas y Energía y Hacienda y Crédito Público como actores del Sistema General de Regalías se concluye que, el proyecto de regalías con código BPIN No. 2021003050081 asociado a la construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural mercedes Abrego la palma y en el sector el cedro de la vereda san Andrés en el municipio de Girardota , su inversión fue planeada sin tener en cuenta el recaudo efectivo y sin **concordancia con la disponibilidad de caja** en el momento de su viabilización y aprobación, inobservando el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR; poniendo con ello en riesgo financiero la ejecución del mencionado proyecto, como también frente a un daño antijurídico por las obligaciones adquiridas en los contratos No. 044, 029 del año 2023; por cuanto que en la actualidad habría una imposibilidad de flujo de caja para cancelar las actas de avances de obra de dicho proyecto en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, y aras de garantizar el flujo de caja del Proyecto mencionado en el presente oficio y con ello permitir que culminen a feliz término para el disfrute de la comunidad, proponemos realizar evaluar la posibilidad de sustituir la fuente de los recursos para la terminación del proyecto con código BPIN No. 2021003050081 asociado a la construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural mercedes Abrego la palma y en el sector el cedro de la vereda san Andrés en el municipio de Girardota.

Municipio de Girardota	Recursos Propios	0	\$ 929.138.277,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$ 5.959.138.277	\$ 5.959.138.277

Se hace necesario tener presente que dentro del balance de mayores y menores cantidades de obra se presentan en el documento soporte de presupuesto con sus APU, se presenta diferenciar el adicional de la asignación presupuestal para los recursos aprobados inicial para la entidad territorial Asignaciones directas por el valor total de \$ 929.138.277, del cual su destinación se generó compromisos por un costo de actividades en obra pública por valor de \$824.807.302 y un porcentaje de costo de la interventoría \$ 104.330.975.

Que, para la solicitud del ajuste al no generarse el recaudo de fuentes de asignaciones directas por la entidad territorial, por parte de la entidad ejecutora emitirse solicitud para la viabilidad de sustitución de fuentes de financiación inicial por recursos propios este quedara efectuado así:

Compromisos por un costo de actividades en obra pública por valor de \$824.807.302 y un porcentaje de costo de la interventoría \$ 104.330.975. situación de caja a sustituir de acuerdo a los costo de la aprobación inicial de los recursos aprobados por valor de \$ 929.138.277

3. Razones Jurídicas:

El presente ajuste se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021; reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022. Según lo estipulado en el Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la comisión Rectora del Sistema General de Regalías -

SGR, las variables susceptibles de ajuste a un proyecto de inversión aprobado son las siguientes:

a) Actividades y costos: procederá ajuste cuando la modificación esté orientada

- i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado Incluir actividades nuevas.
- ii. Realizar cambios en los períodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

b) Valor total del proyecto: procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:

- i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la sección 2 del presente capítulo (...) El presente ajuste pretende incrementar en un 31% el valor total del proyecto, como consecuencia de una redistribución en el costo de las actividades existentes, inclusión de una actividad, y el incremento en el valor de algunas de ellas.

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
2. Último balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el contratista, el interventor y supervisión.
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste:

Cordialmente,



Harol Ayala Seguro
Representante legal
Entidad ejecutora



ELKIN DARIO VASQUEZ
Representante legal
GRUPO CONSTRUCTOR SURAMERICA S.A.S
Interventoría